

ORDENANZA N° 1.107 -APROBANDO PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL PARQUE Y BALNEARIO MUNICIPAL DR. DELIO PANIZZA.-

Concejo Deliberante, 18 de Septiembre de 2.002

VISTO:

El Pliego de condiciones particulares para el llamado a Licitación Pública del Parque y Balneario Municipal Dr. Delio Panizza, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Reunión llevada a cabo con el grupo de Tala en Acción, vecinos del Parque Balneario, la Asesoría Letrada de nuestro Municipio y el Concejo Deliberante se llegó a un acuerdo sobre dicho Pliego, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares para el llamado a Licitación Pública, dispuesto por Ordenanza N°1.099/02, que como Anexo I se adjunta y es parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Confórmese la Comisión Evaluadora de las ofertas de la Licitación Pública dispuesta por Ordenanza N°1.099, la que estará compuesta por un representante del grupo de Tala en Acción, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y un representante a elección del Concejo Deliberante, que puede ser un Concejal elegido en su propio seno y/o persona elegida por el Cuerpo, la que actuará dentro de los límites y de acuerdo a las facultades que le otorga el Pliego de Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 3°: La Comisión Evaluadora de las ofertas de la Licitación Pública deberá proceder conforme lo establece la Ordenanza N°284/88, artículo 49°; emitiendo su Dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de recepcionado el expediente.-

ARTÍCULO 4°: Si por motivo de fuerza mayor y se mantuviera, dado las actuales condiciones de la Provincia y resultare de la misma la imposibilidad de la publicación de la presente Licitación en el Boletín Oficial en tiempo y forma, no acarreará la nulidad de la presente Licitación y el Departamento Ejecutivo Municipal deberá publicar la misma en un diario de la ciudad de Paraná, Concepción del Uruguay y en un medio local y adoptar las medidas para procurar la más amplia publicidad, inclusive, la utilización vía internet para la difusión de la Licitación.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PARQUE Y BALNEARIO MUNICIPAL “DR. DELIO PANIZZA”

Concejo Deliberante, 18 de Septiembre de 2.002

ARTÍCULO 1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN:

La presente Licitación tiene por objeto adjudicar a una persona física, jurídica o figura consorcial, la concesión de la explotación del camping y servicios en el Parque y Balneario Municipal “Dr. Delio Panizza”, ubicado en la zona del Río Guleguay de esta ciudad de Rosario del Tala, en los términos y con las modalidades establecidas en la Ordenanza N°1.099/02, y el presente Pliego de Bases y Condiciones, y además Ordenanzas y normativas vigentes.-

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 2º: NORMAS GENERALES:

El presente Pliego establece los derechos y las obligaciones que contrae la Municipalidad de Rosario del Tala, las personas que presenten ofertas en esta

Licitación y quienes resulten adjudicatarios de la Concesión y que en consecuencia deban desempeñarse como Concesionarios.-

ARTÍCULO 3º: PROPÓSITO DE LA CONCESIÓN:

La presente convocatoria tiene por objeto interesar la participación privada para mantener plenamente los servicios y la preservación del medio ambiente y entorno del Parque y Balneario Dr. Delio Panizza y su integración turística, cultural u económica al resto de la oferta que realiza y ofrece la Provincia de Entre Ríos al resto de la República Argentina.-

ARTÍCULO 4º: CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Durante el plazo para la presentación de las ofertas y hasta diez días hábiles administrativos antes del fijado para la apertura de aquellas, los interesados podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación. La aclaración correspondiente será emitida por la Secretaría General de la Municipalidad dentro de los cinco días administrativos de recibida la consulta y notificados a todos los interesados que hayan adquirido la documentación.

La mencionada Secretaría podrá formular aclaraciones que estime pertinentes hasta cinco días hábiles administrativos anteriores a la fecha de la apertura.

Las aclaraciones que se emitan formarán parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5º: VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN:

Se fija a los Pliegos un valor de Pesos ciento cincuenta (\$150,00) que deberán ser ingresados en la Tesorería Municipal, retirando los mismos contra presentación del correspondiente recibo Municipal.

Este recibo que acredita la adquisición del Pliego correspondiente a ésta licitación deberá adjuntarse a la propuesta.

El importe abonado por este concepto a la Municipalidad no será reintegrado ni devuelto a los adquirentes por ninguna causa, ni aún en el caso que la Licitación fuera anulada.-

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 6º: DE LA CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN:

La sola presentación de la oferta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando el Pliego de condiciones no se acompañe a la oferta o no este firmado por el proponente.-

ARTÍCULO 7º: Cualquier cuestión que se plantee, los proponentes hacen renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales de la Provincia a los que en consecuencia se someten.-

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 8º: FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las ofertas serán presentadas en su totalidad por duplicado, convenientemente encarpadas, en un sobre cerrado, lacrado y duplicado, sin membrete y con la siguiente inscripción “**LICITACIÓN PÚBLICA ORDENANZA N°1.099**”

- Fecha de apertura;
- Hora de apertura;

El sobre no deberá llevar nombre ni leyenda alguna que identifique al proponente. En el interior del sobrecubierta, se incluirán los siguientes elementos:

- El sellado municipal correspondiente.
- Constancia de constitución de garantía de oferta, conforme a lo establecido en el art. 14º del presente Pliego.

- Constancia de haber adquirido el Pliego (recibo a nombre del proponente expedido por la Municipalidad).
- La firma del proponente y su representante legal en toda la documentación, acreditando debidamente las correspondientes presentaciones. Si se trata de una Sociedad deberá acompañar copia autenticada del Contrato Social y comprobante que los signatarios de la propuesta tiene personería suficiente para efectuar la presentación y comprometer a la entidad oferente. Si la firma de la propuesta es de un apoderado, este deberá presentar constancia probatoria de su condición.
- Declaración Jurada en la que consta que el oferente conoce toda y cada una de las partes de los Pliegos y han efectuado un reconocimiento de los terrenos.
- Declaración Jurada donde conste que no mantiene relaciones comerciales con ningún funcionario o empleado municipal.
- Constitución de domicilio legal en la ciudad de Rosario del Tala indicando calle y número.
- Declaración en la que se somete a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Rosario del Tala, renunciando a cualquier otra (art. 7º del presente).
- Fotocopia certificada del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro de Comercio y fotocopia del Poder o designación del Gerente o mandatario que firma los Pliegos.
- Antecedentes bancarios y comerciales y todo aquello que demuestre referencias (no excluyente).
- Equipamiento propio y/o alquilado para la realización de las tareas.
- Completa descripción de las obras a ejecutar y acciones propuestas para el cumplimiento de la Concesión discriminando las obras a realizar y todo otro dato de interés que sirva al análisis de la propuesta conforme al artículo N°3 del presente Pliego, plan de trabajos, cronograma y/o curva de inversiones.
- Planilla indicativa de las obras a realizar, del plantel, del equipo y personal que dispondrá para realizar los trabajos.

- Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección de Rentas de la Provincia, consignando número de inscripción como contribuyente en el rubro Ingresos Brutos.
- Fotocopia del comprobante de la inscripción de la D.G.I. en las que deberá constar el número de C.U.I.T. por impuestos a las ganancias e I.V.A..
- Acuerdo y/o compromiso de acuerdo con el Club de Pesca y Remos de Rosario del Tala por el cual se compromete a abonar un precio simbólico de cinco Dólares (U\$S 5,00) estadounidenses mensuales, para el caso que dicho acuerdo no sea presentado al momento de la firma del contrato la concesión quedará resuelta.
- Compromiso de eximir a los socios del Club de Pesca y Remos al pago de las entradas al Parque Balneario Dr. Delio Panizza, los que deberán exhibir dicha constancia al día.
- Compromiso de respetar la Ordenanza de tarifas que fije la Municipalidad de Rosario del Tala, por cada temporada sin que el Concesionario pueda cobrar sumas distintas a las que allí se fijan, pudiendo el mismo pautar servicios diferenciales a los vecinos residentes en el lugar, por prestaciones que pudiera proporcionar.
- Compromiso de reconocer la plena vigencia del Poder de Policía que por Ley y Ordenanzas ostenta la Municipalidad de Rosario del Tala sobre la zona dada en concesión, ello bajo la pena de rescisión del contrato a suscribirse.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán estar establecidas o debidamente salvadas por el oferente al pie de la misma.-

CAPÍTULO IV

DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 9º: Las propuestas serán presentadas en Mesa de entradas de la Municipalidad de Rosario del Tala y una vez efectuada la entrega, los interesados no podrán solicitar su devolución.-

ARTÍCULO 10º: Las propuestas serán abiertas en Secretaría Municipal con las formalidades establecidas en la Ordenanza de Contrataciones el día nueve (9) de Octubre de 2.002, a las diez horas (10:00), o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultare feriado o se Decrete asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas hasta quince (15) minutos antes de la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta más ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que pudieran llegar por correo fuera de término.-

ARTÍCULO 11º: Del resultado del acto de apertura de la propuesta se labrará Acta, la cual será firmada por los funcionarios, testigos y los proponentes que quieran hacerlo. La misma deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

- Numero de orden de cada oferta;
- Nombre del proponente y demás datos identificatorios de la propuesta;
- Monto y forma de la garantía;
- Observaciones que hicieran los presentes a la regularidad del acto.-

ARTÍCULO 12º: OFERTA FUERA DE TERMINO: Se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza N° 284/88.-

CAPITULO V

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de 30 días corridos a partir de la fecha del acta de apertura, el que podrá ser prorrogado automáticamente, salvo que el proponente notifique fehacientemente al Municipio de no acceder a la prórroga si antes de resolverse la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, esta fuera retirada sin el consentimiento de la Municipalidad, el oferente perderá el deposito en garantía en beneficio de aquella.-

ARTÍCULO 14º: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán garantizar su oferta por el monto de Pesos Un Mil (\$1.000.-), cuyo comprobante debe ser acompañada y adjuntada a la propuesta.-

Esta garantía puede constituirse en una de estas formas:

- En dinero en efectivo depositado en Tesorería Municipal.
- Cheque certificado a la orden de la Municipalidad de Rosario del Tala.
- En documento a la vista sobre plaza de Rosario del Tala con firma autenticada, debidamente sellado extendido a favor de la Municipalidad de Rosario del Tala.
- Títulos Públicos, considerados su valor de acuerdo a la cotización en la Bolsa al día de su presentación.

Esta garantía de oferta será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios dentro de los diez (10) días de resuelta la Adjudicación. En los depósitos de valores otorgados en garantía no efectuará restitución por posibles acrecentamientos, ni se abonará intereses por dichas sumas.

Este depósito constituye Garantía Especial de la Licitación y los Proponentes perderán dicho depósito de garantía en los siguientes casos, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que le pudieran corresponder;

- Si retira su oferta en el Acto de Licitación o renuncia después del inicio del mismo.
- Si renunciare a la Ejecución de las Obras y demás requisitos del presente Pliego, una vez efectuada la Adjudicación.-

CAPÍTULO VI

ARTÍCULO 15º: PLAZO DE CONCESIÓN:

1º Período: 31 de Octubre de 2.002 al 31 de Octubre de 2.004, con opción al fin de la temporada 2.004-2.005.

2º Período: 31 de Octubre de 2.004 al 31 de Octubre de 2.006, sin opción.-

CAPITULO VII

DE LAS OBRAS Y COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 16º: Las obras se construirán en propiedad de la Municipalidad de Rosario del Tala, entregándose las áreas en las condiciones en que se encuentran y el oferente por la sola circunstancia de su presentación en esta Licitación declara conocer en todos sus detalles y acepta dichas condiciones sin reserva alguna.

El anteproyecto deberá proveer todos los trabajos, construcciones y equipamiento necesarios para el adecuado funcionamiento de los diversos servicios y emprendimientos; así como el de las actividades cuyo desarrollo y

explotación se propongan, contemplando el pleno respeto por el medio ambiente, el curso del río, su flora y fauna, todo ello previa habilitación Municipal.-

ARTÍCULO 17º: OBRAS:

El adjudicatario obligará a realizar por su cuenta y riesgo los siguientes trabajos y mejoras:

1º) Mantenimiento, rellenado, abovedamiento y riego de todos los caminos del predio de la concesión.

2º) Mantenimiento, conservación, limpieza y reparación de las instalaciones existentes, incluyendo churrasqueras fijas existentes en la zona de concesión.

3º) Mantenimiento, conservación y reparación de los sanitarios existentes en el complejo Playa Grande, Pozo de los Cuatro, Gas del Estado y Rincón Hondo.

4º) Mantenimiento, conservación y reparación del Edificio existente en Playa Grande y Gas del Estado.

5º) Mantenimiento, conservación y preservación de arena en las playas mencionadas, incluyendo la seguridad para los bañistas.

6º) Mantenimiento, conservación, reparación, limpieza, control de malezas, recolección de residuos en forma diaria durante la temporada veraniega y un mínimo de dos veces por semana el resto del año, coordinando con el D.E.M. su destino final, fumigación terrestre para la eliminación de insectos.

7º) Mantenimiento y conservación de la flora y fauna, pudiendo reponer las especies, previa autorización del Departamento ejecutivo Municipal.

8º) La prestación de los servicios de proveeduría, cantina, comedor y confitería que se realizará durante el tiempo de la Concesión, detallando los muebles útiles con que lo habilitará.

9º) La prestación de agua potable en el balneario, la cual estará a cargo del concesionario el que preverá el control periódico de sanidad de la misma.

10) La creación de un Dispensario de Primeros Auxilios. El personal de atención estará a cargo del Municipio.

11) Medios de comunicación con acceso directo a Policías y Hospitales.

Asimismo se obliga bajo su exclusivo cargo y será responsable del personal que a continuación se detalla:

12) Mantenimiento de seguridad en las playas habilitadas: deberá mantener los servicios de guardavidas o bañeros en número suficiente para otorgar seguridad, los que deberán ser seleccionados por el Municipio.

13) Plantel de trabajadores permanente y/o transitorio en la explotación.

14) Servicio de vigilancia y seguridad para acampantes y usuarios mínimo.

En todos estos casos, las obras deberán ser certificadas por el Departamento de Obras Públicas, quien verificará el cumplimiento extendiendo el debido certificado.-

ARTÍCULO 18º: DE LOS DERECHOS: Como contraprestación el Concesionario por este período obtendrá el cobro de ingresos, alquiler de carpas, casas rodantes, bajada de electricidad, churrasqueras y explotación por sí de cantina, proveeduría, comedor y cualquier otra actividad acorde a la explotación,

obligándose la Municipalidad de Rosario del Tala a no autorizar ningún tipo de explotación comercial dentro del espacio físico concedido. Exceptuando tres (3) festivales al año que sean declarados de interés por el Municipio local y que éste determine, acordando con el Departamento Ejecutivo Municipal, la posibilidad de intercambios, con grupos de distintas índoles dentro del marco de la política que lleve adelante el mismo.-

ARTÍCULO 19º: DEL SEGUNDO PERÍODO: (31 de Octubre de 2.004 al 31 de Octubre de 2.006).

Dentro de los noventa (90) días antes de vencido el primer período 30/10/04 el Concesionario podrá optar (notificando por medio fehaciente) por mantener la concesión hasta el fin de la temporada, la que se fijará por la Ordenanza respectiva u optar por el segundo período previsto hasta el 31 de Octubre del año 2.006, sin opción en cuyo caso el Concesionario deberá además mantener las obras previstas en el artículo 17º y realizar las siguientes mejoras:

1º) Mantenimiento de las defensas contra inundaciones en las barrancas, especialmente la que da hacia Pozo de los Cuatro y el acceso al sector de Rincón Hondo.

2º) Ampliación del Grupo Sanitario de las playas citadas, para el servicio de duchas con agua caliente, diferenciadas.

3º) Plan de forestación con especies autóctonas, previa probación del Departamento Ejecutivo.

Las mejoras mencionadas deberán realizarse bajo pena de Resolución y concretarse antes del vencimiento de la primer mitad del segundo período.-

ARTÍCULO 20º: En tal caso, el Concesionario mantendrá los mismo derechos que los mencionados en el artículo 18º del presente.-

ARTÍCULO 21º: DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El Concesionario deberá garantizar en cumplimiento del contrato con un Seguro de Caucción a favor de la Municipalidad de Rosario del Tala por un valor anual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) que deberá mantenerse vigente por todo el período del contrato. Dicha garantía deberá constituirse al momento de suscribirse el contrato. El incumplimiento de esta obligación producirá la rescisión automática del contrato sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna.-

PENALIDADES

ARTÍCULO 22º: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario dará lugar a las siguientes sanciones:

- **APERCEBIMIENTO:** Serán aplicados en caso que a juicio de la Municipalidad, el Concesionario cometa infracciones menores, por primera vez.
- Las sucesivas infracciones, que por su carácter no den lugar, a juicio de la Municipalidad, a la rescisión del contrato, serán penalizadas con una multa

de uno (1) a mil (1.000) litros de nafta súper, regulada de acuerdo a la importancia y exclusivo arbitrio del Departamento Ejecutivo, dichas multas deberán ser obladas dentro de los cinco días de notificadas en Tesorería Municipal.

- Si el Adjudicatario no diera cumplimiento total o parcialmente a sus obligaciones dentro del plazo estipulado por el Departamento Ejecutivo Municipal podrá dejar sin efecto la adjudicación o intimar su cumplimiento dentro de un plazo perentorio que se fijará, en el caso que intimado y cumplida la obligación no quedará eximido de la multa que por incumplimiento pueda caberle.
- En caso de incumplimiento por parte del Concesionario de cualquiera de las prestaciones a que se obliga, el Municipio podrá dar por rescindido el contrato respectivo y el Departamento Ejecutivo efectivizará la garantía de cumplimiento del contrato, ello sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento.-

ARTÍCULO 23º: El Concesionario llevará un libro de quejas, el que estará a disposición del público. Asimismo deberá confeccionar y llevar al día el libro de acampantes con las formalidades de estilo.-

ARTÍCULO 24º: El Concesionario está obligado sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 18 del presente a:

- Mantener la zona dada en Concesión y sus instalaciones en perfectas condiciones de uso, debidamente cuidado.
- No destinas el establecimiento a otro uso o goce que el estipulado ni hacer uso indebido del mismo contrariando las reglas de la moral y las buenas costumbres.
- Informar al organismo licitante nombres y datos de la identidad de todas las personas que lo reemplazarán en caso de ausencia transitoria.
- Seguros por accidentes a los visitantes y a los bañistas dentro de la zona delimitada y en la temporada habilitada.

ARTÍCULO 25º: Dentro de los diez (10) días de comunicada la adjudicación, el adjudicatario determinará fehacientemente con que Organismo y/o Compañía contratará la garantía exigida en el artículo 21º.-

ARTÍCULO 26º: En Concesionario deberá tener los extinguidores de incendio en perfecto estado de funcionamiento, cuyo número y capacidad deberán estar en perfecta relación a las zonas otorgadas en concesión y riesgos inherentes a los incendios forestales, los que podrá retirar al término de la concesión.-

ARTÍCULO 27º: La Municipalidad no se responsabiliza por falta o hurto que se produzca en la zona cedida en concesión y/o del cual resulten afectados los acampantes y usuarios, el adjudicatario y demás ocupantes. Esta circunstancia debe ser expresamente destacada en lugares visibles.-

ARTÍCULO 28º: En caso de fallecimiento o incapacidad del Concesionario, si fuera una empresa unipersonal, los derechohabientes podrán continuar con la concesión siempre que se cumplan con las condiciones exigidas para el adjudicatario y justifiquen la personería, dando garantía a satisfacción. Si fuera sociedad, en caso de fallecimiento del socio técnico, la misma deberá proponer su reemplazo cumpliendo los requisitos de idoneidad personal.-

ARTÍCULO 29º: Forman parte de este Pliego los artículos N°151 y 154 de la Ley 3.001, Orgánica de Municipios.-

ARTÍCULO 30º: En caso de abandono de la Concesión o de la explotación de la misma, el titular de ella responderá por los daños y perjuicios que su obrar ocasionen.-

ARTÍCULO 31º: Para todos los casos en que el Adjudicatario no entregare los bienes dados en concesión al momento de finalizar el contrato sea por cumplimiento del mismo, sea por rescisión o por cualquier otra causal se hará pasible de una multa diaria equivalente al monto de cincuenta (50) litros de nafta súper.-

ARTÍCULO 32º: Todas las notificaciones, emplazamientos y cualquier comunicación al Concesionario le será efectuada en el domicilio dentro del radio urbano que deberá constituir al momento de formalizar el contrato. Para todas las acciones judiciales o extra judiciales debidas del presente contrato, las partes se someten a la Justicia del Fuero Ordinario con jurisdicción en Rosario del Tala, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

ARTÍCULO 33º: Es obligación del Adjudicatario llevar los registros correspondientes que deberán permitir la comprobación del pago de los Aportes de la Caja de Jubilaciones y Caja de Subsidios Familiares, deberán llevar en forma cronológica el libro de Sueldos y Jornales de la Ley de Contrato de Trabajo.-

ARTÍCULO 34º: Las indemnizaciones por despidos del personal, accidentes de trabajo, etc., originados en la Concesión serán en todos los casos por cuanta del Concesionario, como asimismo el cumplimiento de todas las Leyes Sociales en vigencia.-

ARTÍCULO 35º: ACLARACIONES Y VERIFICACIONES POSTERIORES A LA APERTURA: La Comisión Evaluadora podrá, por si o por terceros designados al efecto, verificar los extremos de las ofertas, solicitar referencias y la simple presentación de la propuesta se entenderá como suficiente autorización del proponente, igualmente dicha Comisión podrá solicitar aclaraciones y/o se completen o profundicen requisitos a cualquiera de los proponentes sin que ello

de lugar a requerimiento de similar tratamiento o reclamo por parte de otros proponentes.-

ARTÍCULO 36°: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA: El informe de la Comisión Evaluadora y la decisión final del Departamento Ejecutivo Municipal, coincidente o no con aquél podrá considerar a todas las propuestas no admisibles o no convenientes, o decidirse por aquella que ha su juicio resulte más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Rosario del Tala. El contenido del informe o la decisión que adopte el Departamento Ejecutivo no darán derecho alguno a ningún proponente, sea a observarlos, impugnarlos o solicitar resarcimiento o indemnización.-

ARTÍCULO 37°: Se consideran parte integrante de la Licitación:

- Las disposiciones del presente Pliego.
- La oferta adjuntada.
- La adjudicación.
- El contrato.-

ARTÍCULO 38°: En forma supletoria la Licitación se regirá por la Ordenanza de Compra N°284/88, que deberá ser adjuntada en copia con el Pliego.-

Rosario del Tala, Septiembre 18 de 2.002.-